



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRÁMITE	357
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	0500131100122019-00626-00
DEMANDANTE	NATALIA SEPULVEDA TABARES
DEMANDADO	LUIS CARLOS MORA ALVAREZ
REFERENCIA	RENUNCIA AL PODER

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia del poder que hace la Estudiante el Consultorio Jurídico **LAURA MÓJICA GONZALEZ**, como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso. Se le advierte que de conformidad con el artículo. 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante, decisión que se comunicará por la interesada para que ésta constituya nuevo apoderado que la represente.

NOTIFIQUESE

[Firma]
MARIA JUDIT CANAS MESA
JUEZ

SECRETARIO (A)
[Firma]
ALAS 8 A.M.
MES JULIO DE 20 21
MEDELLIN ANT. EL DIA 23
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
FUNDADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
POR ESTADO NRO. 109
CON EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACION

